

ORDENANZA N° 1077/98

Tema: Sistema de avistaje de aves.

Sanción: 22 de octubre de 1998

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236; y

CONSIDERANDO:

Que la Reserva Atlántica Provincial de la red Hemisférica de Aves Playeras se extiende desde el Cabo Espíritu Santo hasta el río Ewan;
que los límites del ejido urbano de nuestra ciudad se encuentran comprendidos por la zona declarada Reserva Provincial;
que uno de los límites de la ciudad lo constituye la costa atlántica, atravesada por la desembocadura del río Grande;
que anualmente nuestra ciudad es visitada por gran cantidad de turistas en tránsito hacia la ciudad de Ushuaia, los cuales en su mayoría desconocen la existencia de esta reserva y su importancia en la preservación de las aves migratorias que anualmente vuelan desde Alaska hacia Tierra del fuego para nidificar y retomar luego a su origen;
que la ciudad se vería económicamente beneficiada si parte de ese caudal turístico se viera potenciado por la posibilidad de efectuar avistajes y reconocimiento de las aves playeras en la época estival.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal instrumento, en forma inmediata un sistema de avistaje de aves, dependiente del Museo Municipal, el cual incluirá:

- Carteles identificatorios de la avifauna local.
- Puestos de avistaje en diferentes zonas de la costa y centros de atención y asesoramiento al turista respecto de la importancia de la Red Hemisférica de Aves Playeras, avifauna local y todo otro circuito de interés para el visitante.

Art. 2º) DE FORMA.

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1998.
Omv/LA**